

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de septiembre dos mil veintiuno

Ref. Monitorio

Demandante: Fundación Valle del Lili

Demandados: Gaby Esmeralda Medina Vargas

Litisconsorcio: Nueva EPS

Rad: 2019-00422

Fuera el caso, proceder a resolver el escrito presentado por la demandada el 14 de noviembre de 2019 (fl.110), del cual se corrió traslado a la parte actora como recurso de reposición mediante fijación en lista el 01 de julio de 2021 (fl.179), sin embargo, se percata el Despacho que aunque el memorial se denominó “alcance a la respuesta recurso de reposición al auto interlocutorio No. 1315”, su contenido no emite cuestionamiento alguno en contra del auto admisorio de la demanda, sino que se limita a exponer vicisitudes con relación a su estado de salud derivadas de la notificación de la demanda e inconvenientes relacionados con la autorización de servicios médicos ante la Clínica demandante, situación ésta, que no pueden ser objeto de pronunciamiento en este proceso al no ser materia del litigio.

Así las cosas, este Despacho dejará sin efectos la constancia de fijación en lista de fecha 01 de julio de 2021 antes mencionada y se agregará sin consideración alguna el escrito presentado por la demandada el 14 de noviembre de 2019, ordenándose que por secretaria que se corra traslado a las partes de las excepciones de mérito propuestas por la NUEVA EPS.

En tal virtud este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la fijación en lista de fecha 01 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración el escrito presentado por la demandada el 14 de noviembre de 2019.

TERCERO: POR SECRETARIA córrase traslado a las partes de la contestación de la demandada Gaby Esmeralda Medina Vargas y de las excepciones de mérito propuestas por la NUEVA EPS.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 130** DE HOY DE **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9d9eaf85661a2579b1bbfddff89577851e1cedf390045f5c6ec76948ce4466**

Documento generado en 09/09/2021 02:50:40 p. m.